Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 098/14 de fecha 11 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 098-015/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y SERVICIO DEL CONTRATO N° 053/14, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/13 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA ROBO Y/O ASALTO Y SEGURO CONTRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1545/14, de fecha 0[illegible] de noviembre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada [illegible] Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de noviembre de 2014, por la [illegible] se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación [illegible] rato N° 053/14, adjudicado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° [illegible] CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA ROBO Y/O ASALTO [illegible] URO CONTRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES", correspondiente al Contrato N° 053/14, s[illegible]to con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resoluci[illegible]A. N° 103-012/13, de fecha 11 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/13 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CO[illegible]A ROBO Y/O ASALTO Y SEGURO CONTRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES", a la firma [illegible]UPO GENERAL DE SEGUROS S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Con[illegible] N° 053/14, suscrito en fecha 16 de enero de 2014;

Que, por Memorando [illegible]M/N° 349/14, de fecha 07 de octubre de 2014, la Dirección de Producción de Administración de Materiales, solicitó la ampliación del 20% del Contrato N° 053/14, de fecha [illegible] de enero de 2014, suscrito con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/13 "CONTRAT[illegible]ÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA ROBO Y/O ASALTO Y SEGURO [illegible]TRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMIN[illegible]TRACIÓN DE MATERIALES", adjudicado, según Resolución N° 103-012/13, de fecha [illegible] diciembre de 2013, refiriendo que el pedido obedece a que el contrato de Prestación de [illegible]vicio fenece en fecha 16 de enero de 2015, y mientras dure el proceso licitatorio de un nu[illegible]amado, la Dirección no puede prescindir del servicio de seguro;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1382/14, de fecha 08 de octubre de 2014, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

18 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 098-015/14

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1379/14, de fecha 08 de octubre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por la Dirección de Producción y Administración de Materiales;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 1902/14, de fecha 08 de octubre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. para la ampliación;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1381/14, de fecha 09 de octubre 2014, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1380/14, de fecha 08 de octubre de 2014, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 1471/14, de fecha 10 de octubre de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos, que actualmente no se encuentran procesando ningún pedido que corresponde dicha contratación, asimismo informó que el último procedimiento licitatorio fue materializado a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/13;

Que, por Nota de fecha [illegible] octubre de 2014, la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1686/14, de fecha 28 de octubre de 2014, la Dirección Jurídica concluye: *"Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada del Contrato N° 053/14, se realiza mientras dure el proceso licitatorio de un nuevo llamado, ya que la Dirección de Producción y Administración de Materiales no puede prescindir del servicio de seguro, y el Contrato actual fenece en fecha 16 de enero de 2015; resulta jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido y que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor"*;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 098-015/14

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1286/14, de fecha 10 de octubre de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2014, el monto de G. 17.358.000.- (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil) IVA incluido, correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/13 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA ROBO Y/O ASALTO Y SEGURO CONTRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 014949/14, de fecha 13 de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera", y Programa 2 "Asistencia Médica General" es de G. 17.358.000.- (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2039/14, de fecha 13 de octubre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 053/14, suscrito con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 098-015/14

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece textualmente en su Cláusula N° 12 Modificaciones cuanto sigue: *"Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente"*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna prestación originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada uno de ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 052/14, de fecha 03 de noviembre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación del Contrato N° 053/14, suscrito con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/13 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA ROBO Y/O ASALTO Y SEGURO CONTRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de vigencia y servicio del Contrato N° 053/14, suscripto con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/13 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 098/14 de fecha 11 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 098-015/14

CONTRA ROBO Y/O ASALTO Y SEGURO CONTRA INCENDIOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES" de conformidad al siguiente detalle:

LOTE 1: SEGURO DE INCENDIO							
Ítem	Descripción del Bien Asegurado	Código de Cátalogo	Capital Asegurado	Prima	Impuestos	Total	Monto Ampliado
1	Edificios de la Dirección de Producción y Administración de Materiales(para Incendio)	84131501-002	G.1.800.000.000	2.[illegible]	270.000	2.970.000	594.000
2	Contenido (1) de los Edificios de la Dirección de Producción y Administración de Materiales (para Incendio)	84131501-002	G.16.500.00[illegible]	[illegible]0.000	3.300.000	36.300.000	7.260.000
Total ampliado: Guaraníes siete millones ochocientos cincuente[illegible], IVA Incluido.							7.854.000

LOTE 2: Seguro de Robo y/o Asalto							
Ítem	Descripción del Bien Asegurado	Código de Cátalogo	Capital Asegurado	Prima	Impuestos	Total	Monto Ampliado
1	Contenido (2) de los Edificios de la Dirección de Producción y Administración de Materiales (para Robo)	8413[illegible]	G. 4.800.000.000	43.200.000	4.320.000	47.520.000	9.504.000
Total Ampliado: Guaraníes nueve millo[illegible]tos cuatro mil, IVA Incluido.							9.504.000

Monto Total Ampliado: G. 17.358.000.- (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil), IVA incluido.-

AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: por 2.4 meses.

AMPLIAR LA VIGENCIA DE CONTRATO: por el término de 02 meses desde el vencimiento del Contrato.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 098-015/14

5°) Dejar establecido que la Dirección de Producción y Administración de Materiales, será encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CARLOS ROJAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez. Secretaria interina del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.